

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS, SUSCRITO CON FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En Andalucía, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De otra parte Doña María Antonia Peña Guerrero, Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, nombramiento efectuado por Decreto 171/2021 de 25 de mayo (B.O.J.A. núm. 101 – Viernes, 28 de mayo de 2021), en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 50, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. núm. 70 – Jueves 23 de marzo de 2023), y el Decreto 232/2011, de 12 de julio (B.O.J.A. núm. 147, de 28 de julio de 2011), por el que se aprueban los estatutos de la mencionada universidad, modificados por Decreto 35/2018 de 6 de febrero (B.O.J.A. núm. 30, de 12 de febrero de 2018

Y de otra parte, Excm. Sra. Doña Ana Tárrago Ruiz, Fiscal Superior de Andalucía, nombrada por Real Decreto 328/2022, de 3 de mayo, publicado en BOE número 107, de 5 de mayo de 2022, conforme al artículo 22.4 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre, ostenta la dirección y representación del Ministerio Fiscal en el territorio de la comunidad autónoma de Andalucía. Interviene en este proceso por delegación del Excmo. Sr. Fiscal General del Estado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Primero. Que con fecha 16 de septiembre de 2021 fue suscrito Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla para la realización de Prácticas Académicas Externas.

Segundo. Que el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. En su artículo único Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en el punto treinta y cuatro añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que en su punto 4 establece:

“El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de

formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa”.

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla para la realización de Prácticas Académicas Externas, suscrito con fecha 16 de septiembre de 2021, que se registró por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Asumir por la Universidad de Huelva el coste y alta en seguridad social de los estudiantes en prácticas curriculares no remuneradas, en tanto se mantenga en vigor la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo.

Segunda. Mantener en lo demás los términos del Convenio firmado.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente Adenda, en el lugar al inicio indicado y fecha de la firma.

EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE HUELVA

EN REPRESENTACIÓN DE LA FISCALÍA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Fdo. María Antonia Peña Guerrero
Rectora

Fdo. Ana Tárrago Ruiz
Fiscal Superior de Andalucía